

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:14-12-2021

ESTADO No. 212

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120180009300	Verbal	RB CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A	FORTOX S.A.	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. 1. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de FORTOX SECURITY y en contra de RB CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.,D- DISPONER que este auto se notificará al demandado POR ESTADOS, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del art. 306 del CGP.	13/12/2021		1
76001310300120200011900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	APD. JORGE NARANJO DOMINGUEZ	Auto resuelve Solicitud OBS. 1. RECONOCER la subrogación parcial, en modalidad legal y hasta la suma de (\$99.982.952), con relación al pagaré sin número por valor de \$199.965.904, en calidad de fiador de WORKTEAM INTERNACIONAL S.A.S., tal como se acredita con la documentación que se aporta. 2. Como consecuencia de dicha subrogación el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS podrá intervenir en este asunto como demandante como subrogatorio parcial junto con el otro acreedor BANCO DE OCCIDENTE. 3. Para los efectos previstos por el Art. 1959 a 1961 del Código Civil la NOTIFICACION de este auto al deudor-demandado WORKTEAM INTERNACIONAL S.A.S., queda notificado por estados. 4. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. ARTURO ESPINOSA LOZANO	13/12/2021		1
76001310300120210000800	Verbal	JUAN PABLO CRUZ BEDOYA	LOGISTICA TITAN SAS	Auto ordena correr traslado OBS. 1°.- Correr traslado al extremo pasivo, por el término de tres (3) día, acerca del documento del contrato de transacción para los fines pertinentes; vencido aquel traslado, ingresará nuevamente el proceso a Despacho para el pronunciamiento de fondo respectivo.	13/12/2021		1
76001310300120210009800	Verbal	MARTHA CECILIA LADINO	JAIME ALBERTO ACEVEDO HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento OBS. 1. Como quiera que oportunamente, por conducto de su apoderado judicial el llamado en garantía en este asunto SPECTRA INGENIERIA LTDA, entidad que quedó notificada por estados desde el 05 de noviembre del 2021, ha contestado la demanda formulando EXCEPCIONES DE MERITO y OBJECCION, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación y en su oportunidad, se les dará trámite a las mismas. 2. En cuaderno separado, désele trámite al Llamado en garantía realizado por SPECTRA INGENIERIA LTDA frente a ALLIANZ SEGUROS S.A.	13/12/2021		1
76001310300120210009800	Verbal	MARTHA CECILIA LADINO	JAIME ALBERTO ACEVEDO HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento OBS. Como quiera que oportunamente, por conducto de su apoderado judicial el llamado en garantía en este asunto ALLIANZ SEGUROS S.A., entidad que quedó notificada por estados desde el 05 de noviembre del 2021, ha contestado la demanda formulando EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación y en su oportunidad, se les dará trámite a las mismas.	13/12/2021		1
	Verbal	MARTHA CECILIA LADINO	JAIME ALBERTO ACEVEDO	Auto resuelve solicitud OBS. 1).- ADMITIR el	13/12/2021		1

76001310300120210009800			HERNANEDEZ	llamamiento en Garantía formulado por SPECTRA INGENIERIA LTDA frente a ALLIANZ SEGUROS S.A. 2) El presente proveído queda notificado por estados, al llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso, toda vez que dicha entidad ya se encuentra vinculada al proceso			
76001310300120210013300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	APD. PUERTAS SINISTERRA ABOGADOS	Auto decide recurso OBS. 1) Rechazar de plano el trámite y decisión del recurso de reposición, al igual que respecto del escrito de excepciones previas interpuestas por los demandados, por lo expuesto en precedencia. 2) Una vez en firme el presente auto, pase el expediente a despacho a fin de emitir auto de seguir adelante con la ejecución.	13/12/2021		1
76001310300120210016900	Verbal	JESUS HERNAN SARMIENTO CHAVARRO	NELLY CAHVARRO DE SARMIENTO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. 1. Téngase como Litis consorte Necesario por pasiva al señor Fernando Sarmiento Chavarro, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva. 3. Oportunamente, por conducto de su apoderado judicial el Sr. FERNANDO SARMIENTO CHAVARRO, HA CONTESTADO LA DEMANDA FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación y en su oportunidad, se les dará trámite a las mismas. 4. RECONOCER PERSONERIA al Dr. FABIO LOZANO GOMEZ identificado con T.P. No. 24.461 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial del Sr. FERNANDO SARMIENTO CHAVARRO, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede. 5. Antes de resolver lo que en derecho corresponda respecto de las fotos allegadas de la valla, se requiere a la parte actora, para que de conformidad con el numeral 7 del Art.375 del C.G.P. se sirva allegar nuevamente las fotos, donde se visualice instalada la valla	13/12/2021		1
76001310300120210020100	Verbal	JORGE OSORIO TOVAR	SEGUROS DEL ESTADO SAS	Auto pone en conocimiento OBS. INFORMESELE al profesional del derecho, que se esté a lo dispuesto en auto de fecha 26 de noviembre el 2021 (documento No.26), el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme, pues revisado nuevamente el Registro Nacional de Abogados, la dirección electrónica que ahí registra del Dr. Andrés Boada Guerrero, no coincide con la que se indica en el cuerpo del poder (orden de documento 31).	13/12/2021		1
76001310300120210022800	Verbal	NATALIA ECHEVERRI GONZALEZ	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto de Trámite OBS. ANEXAR al expediente el anterior escrito allegado por la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, mediante el cual emiten respuesta al oficio de fecha 20 de octubre del 2021, para que obre y conste dentro del presente proceso, y póngase en conocimiento de la parte interesada.	13/12/2021		1
76001310300120210023500	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA	APD. JAIME SUAREZ ESCAMILLA	Auto resuelve corrección providencia OBS. SOLICITAR AL CORREO INSTITUCIONAL LA PRESENTE PROVIDENCIA.	13/12/2021		1
76001310300120210026900	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	APD. ILSE POSADA GORDON	Auto requiere OBS. 1.- Antes de resolver sobre la eficacia de la anterior notificación, se REQUIERE a la parte actora, para que, en el término de la ejecutoria de este auto, de estricto cumplimiento al inciso 2 Artículo 8 del Decreto 806 del 2020, en el sentido de allegar la evidencia de como obtuvo la dirección electrónica, pues si bien es cierto que en el escrito de demanda indica que la misma corresponde a la suministrada por el deudor a la entidad financiera, se debe allegar prueba de ello.	13/12/2021		1
76001310300120210026900	Ejecutivo Singular	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	APD. ILSE POSADA GORDON	Auto decreta medida cautelar OBS. SOLICITAR AL CORREO INSTITUCIONAL DEL DESPACHO LA PRESENTE PROVIDENCIA	13/12/2021		1
	Ejecutivo Singular	FUNDACION VALLE DE LILI	APD. HERNAN JAVIER ARRIGUI	Auto niega mandamiento ejecutivo OBS. PRIMERO.-	13/12/2021		1

76001310300120210032600			BARRERO	NEGAR EL MANDAMIENTO EJECUTIVO solicitado por la FUNDACION VALLE DEL LILI, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO.- RECONOCER personería al abogado HERNAN JAVIER ARRIGUI BARRERA, identificado con Tarjeta Profesional No. 66.656 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.		
76001400303420190067301	Ejecutivo Singular	SCOTIBANK COLPATRIA	JORGE ANDRES VELASCO HERNANDEZ	Sentencia confirmada OBS. PRIMERO- CONFIRMAR la sentencia # 9 del 6 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado 34 Civil Municipal de Oralidad Cali-Valle del Cauca, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. SEGUNDO- CONDENAR en costas al apelante SCOTIA BANK COLPATRIA S.A y a favor de la parte demandada; se tasan las agencias en derecho en la suma de \$908.526, de acuerdo con lo reglado en el # 4 del artículo 5 del acuerdo PSAA161054 de 2016. TERCERO: Devolver el expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo.	13/12/2021	1

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 14-12-2021 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario